



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 368 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Mayo del 2016,

**VISTOS:**

Los documentos nota de Coordinacion N° 328-2016-ORH/MPSM, de fecha 17/03/2016, sobre el proyecto de Reglamento Interno de los servidores Civiles-RIS, y la nota de coordinación N° 056-2016-OAJ/MPSM, de fecha 11/05/2016, emitiendo opinión legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificada mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en el literal a) de su Novena Disposición Complementaria Final, que a partir del día siguiente de su publicación son de aplicación inmediata a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos Nro. 276, 728 y 1057 las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; disponiendo asimismo, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, el Título VII del Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, que aprueba el reglamento General de la Ley Nro. 30057, precisa cuales son los documentos de gestión que deben ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, indicando además el contenido mínimo de disposiciones que deben contener cada uno de ellos. En tal propósito la Oficina de Recursos Humanos, mediante nota de coordinación N° 328-2016-ORH/MPSM, de fecha 17/03/2016, remitió a la Oficina de Asesoria Jurídica el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS-, de la Municipalidad Provincial de San Martín, la cual fue revisado por dicha Oficina y remitida a la Oficina de Recursos Humanos, con nota de coordinación N° 056-2016-OAJ/MPSM, de fecha 11/05/2016, para su trámite, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 129° del D.S. Nro. 040-2014-PCM; al que se sujetarán los funcionarios y servidores civiles, en el cumplimiento las labores que se le asignen, correspondiendo derogar la Resolución de Alcaldía Nro. 749-2014-A/MPSM, de fecha 24/11/2014; que aprobó el último Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas mediante la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inc. 6.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de San Martín, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento Cuarenta y uno (141) artículos y seis (6) Disposiciones Finales y Complementarias, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **368** -2016-A/MPSM

Tarapoto, 13 de Mayo del 2016,



**ARTICULO SEGUNDO.**- Derogar la Resolución de Alcaldía Nro. 749-2014-A/MPSM, de fecha 24/11/2014, que aprueba el Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de San Martín y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.**- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Oficina de Recursos Humanos difunda el presente Reglamento a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que entrará en vigencia a los treinta días contados a partir de su publicación.

**ARTICULO CUARTO.**- Disponer que la Oficina de Informática y Sistemas realice la publicación del Reglamento Interno, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Martín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOCD/ORH.

C.C.

Dependencias Municipales.  
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

